



## HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Régimen, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, le fue turnada para su dictamen correspondiente, la iniciativa de reformas a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 140, 176, 177, 180, 181, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y descripción de la iniciativa así como las consideraciones que valoran la negativa de procedencia.

### ANTECEDENTES

Con fecha 24 de mayo del 2016 le fue turnada a este órgano dictaminador la iniciativa que adiciona el artículo 51 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la cual fue presentada por el C. Carlos Manuel Ruiz Valdez, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura Local.

### DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La proposición tiene como intención principal:

*... hacer más eficiente el proceso legislativo; estableciendo que el Congreso deba celebrar cuando menos dos sesiones por semana, lo anterior con la finalidad de que los diputados nos avoquemos (sic) a nuestra principal función, que es legislar, sesionando un mayor número de días permitirá que trabajemos más arduamente tanto en el proceso de dictaminación y aprobación en su caso del gran rezago legislativo que tenemos en este Congreso.*

### CONSIDERACIONES



**ÚNICO.-** Una de las modificaciones trascendentales a la Carta Magna del Estado en la reforma integral de 2013 fue precisar que el Congreso Local debía sesionar de manera permanente, desapareciendo por consecuencia los periodos de sesiones.

En su momento se señaló como motivos para desaparecer los periodos de sesiones el que:

*Como integrantes del Poder Legislativo reconocemos que, desafortunadamente, en la sociedad permea el ánimo de que los diputados trabajan poco y que no se llevan a cabo las sesiones suficientes para desahogar el trabajo que corresponde, por ello se coincide con la iniciativa presentada por los representantes de los tres Poderes del Estado, en eliminar los periodos de sesiones del Congreso y que este trabaje permanentemente.*

*Sin duda el planteamiento resulta innovador en nuestra historia legislativa y de igual manera se convierte en una herramienta más para dignificar la labor legislativa y hacerla más cercana a la sociedad.<sup>1</sup>*

Así a partir de agosto de 2013 la Constitución Política del Estado señaló en la parte relativa del artículo 76 que:

*El Congreso del Estado a través de la Legislatura que corresponda se instalará a partir del primero de septiembre del año de la elección para celebrar sesiones ordinarias de manera permanente.*

---

<sup>1</sup> Dictamen de reforma integral a la Constitución Política del Estado, Sesión de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado realizada el 14 de agosto de 2013; [http://www.congresodurango.gob.mx/es/trabajo\\_legislativo/gacetas/36085](http://www.congresodurango.gob.mx/es/trabajo_legislativo/gacetas/36085)



La norma constitucional ofrece la posibilidad de que el Congreso del Estado establezca la forma temporal del desahogo de sesiones, lo cual se refleja en el artículo 51 de la Norma Orgánica del Congreso, mismo que dice:

*Durante su ejercicio constitucional, la legislatura sesionará cuantas veces sea necesario para el despacho de los asuntos de su competencia, en los periodos vacacionales del personal del Congreso, el Pleno no celebrará sesiones a menos que estas tengan carácter de extraordinarias.*

Esta redacción permite que teniendo en cuenta la carga de trabajo del Congreso, el Presidente de la Mesa Directiva como facultado legal de citar al Pleno, pueda determinar en qué días se deben llevar a cabo las sesiones, lo anterior no significa que sea una decisión aislada sino que esta puede consensarse con las formas de organización partidista a través de los acuerdos parlamentarios que se determinen, tal y como ya se ha establecido en esta Legislatura al convenir mediante acuerdo parlamentario la realización de sesiones tanto de pleno como de comisión.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

### **PROYECTO DE ACUERDO**

**LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:**



**PRIMERO:** Se desecha la iniciativa presentada por el C. Carlos Manuel Ruiz Valdez, que contiene la adición al artículo 51 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 23 días del mes de enero de 2017.

**LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS  
PARLAMENTARIAS**

**DIP. RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN  
PRESIDENTE**

**DIP. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ  
SECRETARIO**

**DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ  
VOCAL**



H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO  
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

*DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO  
RESPECTO DE INICIATIVA DE REFORMAS  
A LA LEY ORGÁNICA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.*

**DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA  
VOCAL**

**DIP. ADÁN SORIA RAMÍREZ  
VOCAL**